

2.º Lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1958) se aplicará, a partir de esta fecha, a la «Escuela Española de Medicina Raimundo Lulio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 13 de enero de 1969 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios en distintas localidades.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de solicitud de que se constituyan Consejos Escolares Primarios, a cuyo efecto se acompañan los proyectos de Reglamento interno, que informan favorablemente la Inspección de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Finca Valdeesquerra», del término municipal de Badajoz (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la finca o personal en quien delegue.

Vicepresidente: Designado por el Presidente.

Secretario: El designado por el Presidente.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento, el Cura párroco o sacerdote en quien delegue, un padre de familia con hijo en la Escuela y el Maestro nacional del Patronato.

«Fincas Jarilla del Sur, La Jarilla y Los Trozos», del término municipal de Galisteo (Cáceres), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca «Jarilla del Sur».

Vicepresidente: El propietario de la finca «La Jarilla».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura párroco de Galisteo, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Galisteo, un Maestro del Patronato, que actuará de Secretario, y un padre y una madre de familia.

«Santa Matilde», en la calle Las Parras, sin número, de Ogijares (Granada), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente: El Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; los miembros de la Corporación Municipal, y un Maestro nacional del Patronato, que actuará como Secretario.

«Industrias Papeleras Fuertes Jufuimar», en Trobajo del Camino, del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director y propietario de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director escolar de la Agrupación nacional de la localidad y un Maestro nacional del Patronato.

El artículo 15 quedará redactado en la forma siguiente: «La concesión de licencias por asuntos propios se regirá por las normas vigentes, dando cuenta al Presidente del Consejo Escolar primario para su conocimiento.»

«Santa María del Parral» (Delegación Diocesana de Migración), en el paseo de Carlos III, número 16, de San Lorenzo del Escorial (Madrid), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Delegado diocesano de Migración.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, un representante del Instituto Español de Emigración, un repre-

sentante de la autoridad local de San Lorenzo del Escorial, dos representantes de los padres de familia, un Director escolar, un Director de graduada, si los hubiere, y la representación de los Maestros del Patronato.

Secretario: El de la Delegación Diocesana de Migración.

«Colegio Diferencial Virgen de Lourdes», en la calle Triana, número 51, de Madrid (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidenta efectiva: La Directora de la Entidad.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; dos padres de alumnos; un neuro Psiquiatra infantil, Pediatra y Psicólogo, Director Médico de la Entidad; el Director espiritual del Colegio y un Maestro nacional del Patronato.

En el Reglamento quedará incorporada la siguiente expresión: «El Consejo Escolar Primario facilitará a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva.»

«Palomeras Bajas», en el pabellón prefabricado del poblado mínimo de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid, de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidenta efectiva: Doña María del Carmen Oriol López Montenegro de Ibarra.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Maestro nacional del Patronato, doña Soledad Oriol de Díez de Ribera, don Gabriel Rosón Alonso, Asesor religioso; doña Esperanza Rodríguez Freige y don Juan Canet Kolar.

«Instituto de Psicopedagogía Infantil», calle Felipe Campos, número 9, de Madrid, de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario Director de la Institución.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director de las Escuelas del Patronato, un Maestro nacional del Patronato, doña Remedios García Guerreiro, don Manuel González Marín, don Luis Ignacio Sordo y doña María Victoria Nieto.

Secretaria: Doña María del Carmen Nieto.

En el artículo 13 se añadirá la siguiente expresión: «Todos los Maestros seleccionados tendrán que poseer el título de Pedagogía Terapéutica.»

«Ciudad Sindical de Educación y Descanso», en Las Chapas, del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Delegado provincial de Sindicatos o personal en quien delegue.

Vocales: El Director de la Ciudad Sindical, el Jefe de personal y recepción, el Administrador y el Intendente de la Ciudad, el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Maestro nacional del Patronato y dos representantes de los padres de los alumnos.

El segundo párrafo del artículo 16 será sustituido por el siguiente: «Será atribución de la Comisión, con el visto bueno del Presidente del Consejo Escolar Primario, proponer al Ministerio el nombramiento en propiedad del Maestro que regente la Escuela, previo examen de los méritos alegados por los solicitantes, y a la Comisión Provincial el nombramiento, en su caso, de interinos.»

«Inversiones Ebys, S. A.», en Isla Menor del Guadalquivir, del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Gerente de la Entidad.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puebla del Río, un padre de familia y un Maestro nacional del Patronato, que actuará de Secretario.

«Escuelas Asociación Familias Santuchu», calle J, sin número, de Bilbao (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Comisión de Cultura de la Asociación.

Vicepresidente: Un miembro de la Comisión de Cultura de la Asociación.

Secretario: El de la Comisión de cultura de la Asociación.

Tesorero: El de la Comisión de Cultura de la Asociación.

Vocales: Un Sacerdote de la demarcación, como Asesor religioso; el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como

representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director de la Escuela del Patronato, un Maestro nacional del Patronato, el Teniente de Alcalde de la Zona y tres padres de niños que asistan a la Escuela.

2.º Los Consejos Escolares Primarios quedan facultados para proponer la creación de Escuelas nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de adaptación de diversas zonas del pabellón IV de la Facultad de Medicina de Madrid.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 18 de diciembre de 1968, para la adjudicación al mejor postor en las obras de adaptación de diversas zonas del pabellón IV de la Facultad de Medicina de Madrid, por un presupuesto de contrata de 29.480.238,24 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Roán Martínez, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Armando Fernández Miró, residente en Madrid, avenida de América, número 18, que se compromete a realizar las obras con una baja del 27,45 por 100, equivalente a 8.082.325,39 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 21.387.912,85 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Armando Fernández Miró, residente en Madrid, avenida de América, número 18, las obras de adaptación de diversas zonas del pabellón IV de la Facultad de Medicina de Madrid, por un importe de 21.387.912,85 pesetas, que resultan de deducir 8.082.325,39 pesetas, equivalentes a un 27,45 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 29.480.238,24 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 21.387.912,85 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: con cargo al ejercicio económico de 1968, número funcional económico 18.03.613.

Segundo.—Que en consecuencia el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 22.143.313,53 pesetas.

Tercero.—Que se concede un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 1.179.209,53 pesetas, más la complementaria de 1.766.614,29 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se autoriza a los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático para anunciar convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar durante el próximo mes de febrero.*

Atendiendo a las peticiones recibidas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático para anunciar convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar durante el próximo mes de febrero y a la que podrán acogerse

los alumnos a los que les hayan quedado sólo una o dos asignaturas pendientes del curso anterior.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de enero de 1969.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza de Música, Danza y Arte Escénico.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo» a favor de don Arsenio Ruiz Sola.*

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión a título póstumo de la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo» a favor de don Arsenio Ruiz Sola; y

Resultando que el señor Ruiz Sola realizó los primeros estudios en la Escuela de Catadau; desde muy joven y durante las épocas de recolección realizaba trabajos de peón para ayudar a su madre, viuda, en el mantenimiento de la casa; posteriormente y durante los veranos se trasladaba a Francia a fin de realizar las labores de la vendimia, siendo muy estimado por su gran capacidad de trabajo; su afán de superación le llevó a especializarse en pirotecnia, afición que cultivaba desde su juventud, por lo que con el producto de sus ahorros y en unión de José Bono Muñoz instaló un taller de pirotecnia, en el que trabajaban diversos productores. Habiéndose producido la explosión del polvorín del citado taller, el citado Arsenio Ruiz Sola pereció víctima de las quemaduras sufridas al acudir en socorro de los siniestrados;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Ruiz Sola las circunstancias de «cumplimiento del deber profesional», «sufrimiento de accidente» y «aceptación de riesgo ejemplar, prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 10, apartado g) del Reglamento de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que su conducta siempre ejemplar, la plena dedicación al ejercicio de su profesión, unido al accidente sufrido, son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha tenido a bien otorgar a título póstumo a don Arsenio Ruiz Sola la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo» en su categoría de plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 9 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Barrada Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Barrada Rodríguez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don Alfonso Barrada Rodríguez, Profesor de la Universidad Laboral de Córdoba, interpuso contra las Resoluciones de la Dirección General de Promoción Social de 19 de octubre de 1966 y 10 de enero de 1967, la última relativa a la reposición, sobre sanción de apercibimiento de despido, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho al haber intervenido en el expediente un instructor que carece de las condiciones prescritas por la Ley, y al tramitarse con omisión del previo nombramiento de Secretario, por lo que anulamos las actuaciones a partir de designación del primero, sin formular especial pronunciamiento acerca de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-